



DELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
E SESSENTA Y QVATRO.

año pasado de mil Y seis cientos Y sesenta Y quatro Y lo que en este presente
se hizo, de mil Y seis cientos Y sesenta Y quatro a la hora por caso de sus Y señores
Yo el Rey por que yo a rason no su de Dios seguir en dicha cosa. Y en virtud
de las cosas nombradas por las señoras. Para que se ponga el baguete de
el dicho repartimiento a fin de por el. Y de esta virtud mandaron a mi el Rey
en las cosas de lo no significar lo que se proveyo dando cartas de pago
de las partidas que oviere en el. Y a cada libro a los de la dicha aca de
las cosas de las que se han de abrir para que por el se me la quierda quando
llegar, caso de esto acordaron Y mandaron Y firmaron en las Ynias
en quinze de mayo de mil Y seis cientos Y sesenta Y quatro de todo
lo qual Yo el Rey certifico

Juan de
Alonso de aldo
compos

Alonso de
gargués =

Ante mi

Bartholomeo de...

en la villa de las Ynias en quinze dias del mes de junio de mil Y seis cientos
Y sesenta Y quatro años. Los señores don Diego de carbajal Y quando
campesino alcaide de las Ynias. Y anastasio de alonso de alonso de alonso
Y los regidores estando juntos en las camaras de la villa con
mostrandole costumbre non dijeron que tienen nombrado a los
Sancho de almanor por alcaide. Y oficial de esta villa por el presente año
de mil Y seis cientos Y sesenta Y quatro años. Y por ende mandaron
de los que de dicho alcaide en el presente año.